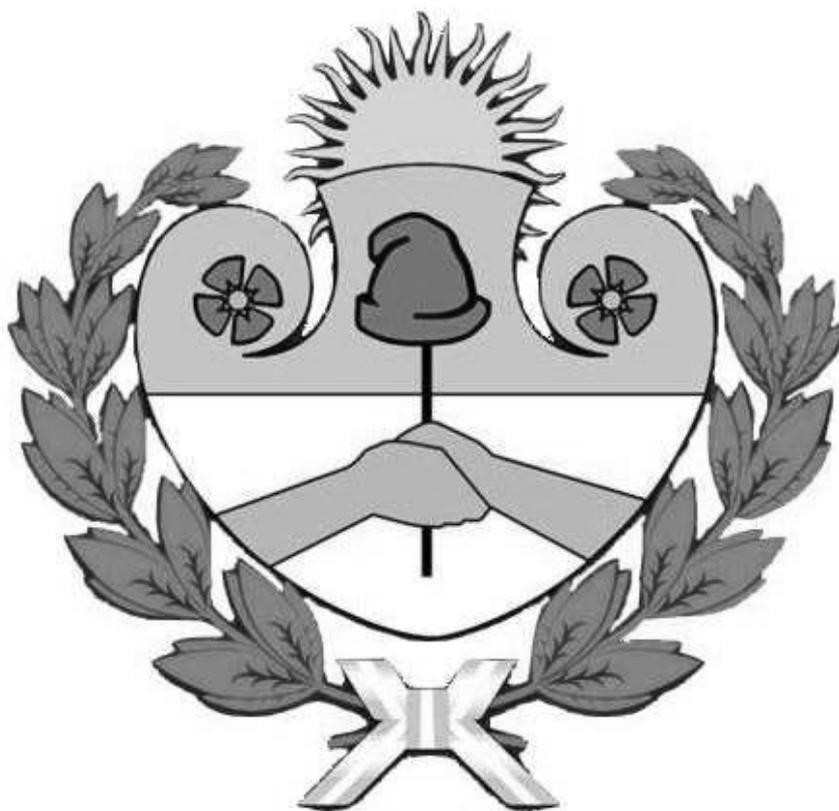


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 15 Año XCIII**

San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4656-G.-**  
**EXP. N° 0400-6716-05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2005.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 4870, mediante la cual la Provincia de Jujuy adhiere a la Ley Nacional N° 24.449 "Ley Nacional de Tránsito y Transporte" y su Decreto reglamentario; y

**CONSIDERANDO:**

La Necesidad de implementar las normas que reglamenten su aplicación en ejercicio de las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el inciso 4) del Artículo 137° de la Constitución de la Provincia, a efectos de lograr una mejor y efectiva aplicación de las disposiciones en ella contenidas, sin alterar su espíritu.

Por todo ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el cuerpo de disposiciones que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto y constituye el "REGLAMENTO DE LA LEY N° 4870", de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 "Ley Nacional de Tránsito y Transporte" y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Policía de la Provincia para conocimiento y trámite interno de rigor. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para conocimiento y demás efectos.-

**ANEXO I**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIDAD DE APLICACIÓN JURISDICCIÓN: Es Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.449, su decreto Reglamentario y demás normas modificatorias, y en los términos que establece su Artículo 2°, a la que la Provincia se encuentra adherida por Ley N° 4870, la POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

Realizará el control y fiscalización de la normativa vigente en todo el territorio de la Provincia, tanto en rutas nacionales como provinciales y caminos vecinales.

Teniendo las mismas competencias dentro de los ejidos urbanos de aquellos Municipios que mediante convenio deleguen tal función.-

**ARTICULO 2°.-** ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: La Autoridad de Aplicación ejercerá las atribuciones conferidas por ley con sujeción a los principios de centralización normativa y descentralización operativa, garantizándose el pleno ejercicio de las facultades conferidas a los Municipios conforme lo establece la Constitución de la Provincia.

Para el cumplimiento de la ley en la jurisdicción provincial serán sus funciones:

a) Dictar las disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.449, las disposiciones reglamentarias, modificatorias y toda otra norma concordante, como así la Ley Provincial N° 4870 y el presente Decreto, sin perjuicio de la potestad que le es propia al poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;

b) Coordinar su implementación con los Municipios de la Provincia;

c) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con autoridades Nacionales de otras provincias y Municipios, en la materia de la competencia objeto del presente acto administrativo;

d) En coordinación con el Consejo Provincial de Seguridad Vial, realizar los estudios y análisis pertinentes como así la realización de todos los actos necesarios para la contratación de los servicios de traslado y guarda de vehículos secuestrados, provisión de instrumentos de tecnología de control, expedición de licencias de conducir con soporte magnético que permita un rápido acceso a los antecedentes de tránsito de su titular y todo otro servicio y/o provisión de accesorios necesarios para el ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y seguridad vial;

e) Propender a la unificación de criterios y requisitos para el otorgamiento de las licencias de conductor en todo el territorio provincial en un todo de acuerdo con la normativa nacional (Ley N° 24.449);

f) Evaluar y aplicar las recomendaciones formuladas por los Concejos Nacional y/o Provincial de Seguridad Vial con previo conocimiento de la superioridad;

g) Asegurar y supervisar el funcionamiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;

h) Implementar campañas permanentes de educación vial, asesorando en la materia al Concejo Provincial de Seguridad Vial;

i) Efectivar la capacitación y especialización permanente del personal del área de tránsito;

**ARTICULO 3°.-** PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN: Los funcionarios policiales que actúen en materia de comprobación de faltas, deberán:

a) Identificarse en el acto de control, indicándole al conductor la dependencia a la que pertenecen;

b) Actuar de oficio al comprobar toda supesta infracción;

c) Notificar al infractor mediante entrega de copia del acta de comprobación, salvo que no se identificare, se diere a la fuga, se negare a firmar o no fuere habido, circunstancias estas, que se harán constar en el acta;

d) Actuar en el marco de la ley N° 24.449, normas reglamentarias y modificatorias, y Ley provincial de adhesión (N° 4.870 y sus reglamentaciones);

e) Si de la constatación realizada, se verifica alguna de las previsiones que motiven la retención preventiva del vehículo (Ley N° 24.449, Artículo 72°, inc c), el agente que intervenga labrará un acta de comprobación que contendrá los datos básicos que para tal fin establece la Autoridad de Aplicación,

f) En todos los casos que corresponda labrar un acta de constatación de infracción, el actuante notificará al infractor la posibilidad de efectuar su descargo por escrito, en un plazo no superior a los cinco (5) días a partir de la fecha de labrada el acta, ante la Autoridad de Juzgamiento, plazo en el que el infractor podrá acreditar- cuando correspondiere- haber regularizado las condiciones de seguridad que dieren lugar a la infracción, lo que verificado por la Autoridad de Juzgamiento eximirá de la sanción que hubiere correspondido;

**ARTICULO 4°.-** CARÁCTER Y TRÁMITE DEL ACTA DE COMPROBACIÓN: Las actas de comprobación labradas por los agentes autorizados, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente, harán plena fe de lo actuado, mientras no se pruebe lo contrario.-

Deberán ser remitidas a la Autoridad de Juzgamiento dentro de las cuarentas y ocho (48) horas de ser emitidas.-

**ARTICULO 5°.-** AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO: La Policía de la Provincia de Jujuy será Autoridad de Juzgamiento y ejercerá la competencia jurisdiccional para la aplicación de sanciones por infracción al tránsito en todo el territorio provincial incluidos aquellos ejidos urbanos en los que los respectivos municipios le deleguen esta facultad mediante convenio.-

Sus decisiones serán recurribles con ajuste a la ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 1.886 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 6°.-** PEDIDO DE ANTECEDENTES: En casos de infracciones de carácter grave, recepcionada el acta de comprobación, la Autoridad de Juzgamiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y previo a resolver, requerirá los antecedentes de tránsito del infractor al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, debiendo expedirse éste último en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.-

**ARTICULO 7°.-** NOTIFICACIÓN: Dictada la resolución, la Autoridad de Juzgamiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, procederá a la notificación de la misma al infractor, vía postal con aviso de recepción o con la intervención de la Unidad Policial que corresponda a su domicilio.-

En dicha notificación se hará conocer al infractor que cuenta con un plazo de cinco (5) días a partir de la misma, para realizar el pago del monto de la sentencia, si la sanción fuera multa, como así también el derecho que le asiste para presentar el correspondiente descargo.-

También se hará saber el procedimiento para el pago de la multa, más los gastos de notificación que se fijarán en cada caso.-

**ARTICULO 8°.-** CARÁCTER DE LA RESOLUCIÓN: Vencido el término previsto en el artículo anterior, y no habiendo presentado el infractor descargo en contra de la resolución o, habiendo desistido expresamente del mismo, la resolución quedará firme y ejecutoria.-

**ARTICULO 9°.-** PAGO VOLUNTARIO: El pago voluntario de la sanción efectuada ante la Autoridad de Juzgamiento, cuando se trate de infracciones de carácter leve, implica su reconocimiento y producirá la remisión de los antecedentes al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito para su toma de conocimiento sin que implique efectos para la reincidencia.

En los demás casos y una vez firme, una copia de la resolución será remitida al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito para su registración.

**ARTICULO 10°.-** RECURSO DE APELACIÓN: Contra la resolución firme dictada por la Autoridad de Juzgamiento, el infractor podrá interponer Recurso de Apelación, fundado, ante el Juez de Instrucción Penal dentro del plazo previsto por el Código Procesal Penal de la Provincia.

Es requisito de admisibilidad del recurso, el depósito del importe de la condena, debiéndose acompañar el escrito fundado de apelación con la constancia del depósito respectivo.

El recurso fundado se interpondrá ante la Autoridad de Juzgamiento la que deberá elevarlo al Juez de Instrucción Penal en el plazo de tres (3) días, siempre que se hubiera dado al requisito de admisibilidad dispuesto en el párrafo anterior.-

En caso de rechazo del recurso de Apelación tentado el recurrente podrá hacer uso de los medios impugnativos previstos en el Código Procesal Penal de la Provincia.-

**ARTICULO 11°.-** SANCIONES. Los principios generales, las sanciones y la extinción de acciones y sanciones cuando se relacionen a infracciones a la Ley Nacional de Tránsito serán aquellos que establece la legislación nacional (Ley N° 24.449-Título VIII, Capítulo I a III, Artículo 75° y sss.) en tanto no colisionen con la legislación provincial en cuyo caso ésta tendrá preeminencia.-

**ARTICULO 12°.-** PAGO DE MULTAS: EL pago de la sanción de la multa podrá efectivizarse de la siguiente manera:

a) Pago Voluntario en el término de cinco (5) días de que quedare firme la sentencia que la impone;

b) Cuando no se haya abonado en término la sanción de la multa podrá ser exigida mediante un sistema de cobro por vía de ejecución fiscal, para lo cual será título suficiente la sentencia basada en autoridad de cosa juzgada.-

En caso de pago voluntario, la Autoridad de Juzgamiento podrá, de acuerdo a las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, reducir hasta en un veinticinco por ciento (25%) el valor de la multa que corresponda.

**ARTICULO 13°.-** DEPOSITO DE LOS FONDOS: La Autoridad de Juzgamiento procederá a la apertura de una cuenta especial en el Banco Agente Financiero de la Provincia donde serán depositados, por los infractores, los importes resultantes de las sanciones con multas incluidos aquellos importes previstos en el Artículo 10° del presente Anexo.-

**ARTICULO 14°.-** DESTINO DE LOS FONDOS: Hasta el día cinco (5) de cada mes la Autoridad de Juzgamiento deberá transferir los fondos de la cuenta creada por el Artículo anterior, excluidos los que se depositan como condición de admisibilidad del Recurso de Apelación (Art. 10°), de la siguiente manera:

1) Cuarenta por ciento (40%) a un fondo especial para atender los gastos que demande la actividad del Consejo Provincial de Seguridad Vial;

2) Treinta por ciento (30%) para atender los gastos que demande la actividad de control;

3) Treinta por (30%) al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito

**ARTICULO 15°.-** UNIDADES FIJAS: Los importes de las multas que resulten de las sanciones que determine la Autoridad de Juzgamiento serán calculados en valor equivalentes a: **UNIDADES FIJAS (UF)**, cada una de las cuales equivalen al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper que fije el Automóvil club Argentino para sus estaciones de servicio en la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 16°.-** CONDUCTORES EN ESTADO DE INTOXICACIÓN: Las personas que sean sorprendidas conduciendo en estado de intoxicación alcohólica, por estupefacientes o cualquier otra sustancia que disminuya sus condiciones psicofísicas normales, serán sancionadas con arresto conmutable por multas, sin perjuicio de la retención preventiva que establece la Ley N° 24.449 (Artículo 72°, inc. a)

**ARTICULO 17°.-** SANCIÓN A CONDUCTORES INTOXICADOS: Comprobada la infracción prevista en el Artículo anterior, corresponderá al infractor arresto de cinco (5) días conmutables, la primera vez, con multa de 300 UF a 1.000 UF.

En caso de Reincidencia, el arresto no podrá exceder de sesenta (60) días, en tanto la multa e inhabilitación en tales supuestos se graduarán conforme lo establecido en la Ley N° 24.449 (Artículo 82°).-

**ARTICULO 18°.-** ACREDITACIÓN DE ESTADO DE INTOXICACIÓN: El estado de intoxicación al que se refiere el Artículo 16° del presente Anexo, se acreditará en la forma prevista en la Ley N° 24.449 (Artículo 72°, inc. a) y Artículo 73°).-

**ARTICULO 19°.-** NOMENCLADOR DE INFRACCIONES: Adoptase para la Provincia de Jujuy el nomenclador de infracciones y faltas contemplado en la ley Nacional N° 24.449 (Título VIII, Capítulo I, sss y ccs.)

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3320-G.-**  
**EXP. N° 0412-000562-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencias Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FÉLIX AUSBERTO ALEJO, Legajo N° 10.971, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3290-G.-**  
**EXP. N° 0412-000574-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencias Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SATURNINO GUTIÉRREZ, Legajo N° 11.023, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 000051-G.-**  
**EXP. N° 0400-8636-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2009.-**  
**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** A partir del día 17 de Noviembre de 2009, la COORDINACIÓN GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL del PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES (UEP-PRODISM) estará a cargo del titular de la cartera de Gobierno y Justicia, el cual coordinará supervisará y desarrollará las medidas que resulten necesarias para la realización del Programa, y hasta nueva disposición en contrario, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. Pablo Luis La Villa  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 5636-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** RECTIFICAR los puntos 1, 3, 8, 11 y 12 del Art. 2° de la Resolución N° 4656-E-09, los que quedarán redactado de la siguiente manera: REGION I: 1. FANNY MARIA FLORES- D.N.I. N° 11.936.496- Esc. N° 382- Casti.- 3. SABINA RAMOS- D.N.I. N° 17.909.078- Esc. N° 369- El Angosto compartido con Esc. N° 271- La Ciénaga.- 8. LIDIA MARCELINA GASPAS- D.N.I. N° 21.323.419- Esc. N° 333- Intermedia, por renuncia de la Sra. Esther Magdalena Tolaba.- 11. TEODORA MAMANI- D.N.I. N° 27.084.246- Esc. N° 269- Pan de Azúcar, en reemplazo de la Sra. Anaclета Farfán.- 12. ROSA TITO- D.N.I. N° 21.848.572- Esc. N° 23- Rinconada, en reemplazo de la Sra. Flora Ontiveros.-

María Eugenia Bernal  
Ministerio de Educación

**RESOLUCION N° 5869-E.-**  
**EXpte. MK-1056-8511-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-**

**VISTO:**  
El Expte. MK-1056-8511-09, caratulado: "SECCION PERSONAL-AREA DE RRHH A/ENCARGADA DE SECC. PERSONAL REF: RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DE ART. 2° DE RESOL. 5208-E-09"; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, Sección Personal del Área de recursos Humanos a Fs. 1 solicita la ratificación y/o rectificación del Art. 2° de la Resolución N° 5208-E-09, en el que se designa en los cargos asignados al personal propuestos por ADEP, por cuanto según antecedentes obrantes, los docentes nombrados en el Jardín Maternal- Ldor. Gral. San Martín, pertenecen a San Pedro de Jujuy;  
Que, al solo efecto de regularizar administrativamente lo planteado, se autoriza a confeccionar el acto resolutorio pertinente;  
Por ello;  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.** RECTIFICAR en el Artículo 2° de la Resolución N° 5208-E-09,...

María Eugenia Bernal  
Ministerio de Educación

**DECRETO N° 5274-G.-**  
**EXpte. N° 650-533-2009 y Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Ténganse por autorizadas y por aprobadas las contrataciones de publicidad celebradas por Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy para llevar adelante la Campaña de Vía Pública Móvil 2009 en Colectivos Urbanos de las Ciudades de Salta, San Miguel de Tucumán, Córdoba, Rosario y Capital Federal, con las empresas El Limón S.R.L. de fecha 21 de Mayo de 2009, Grupo Inversor Publicitario, de fecha 28 de Mayo de 2009 y Buses PEA S.A., de fecha 27 de Junio de 2009, respectivamente por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 572.791.), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3286-G.-**  
**EXpte. N° 0412-111-P-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese del servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, DARDO OSCAR LIMACHE D.N.I. N° 16.234.113, Legajo N° 11.028, encontrándose comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. c) de la Ley 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera de servicio).

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3291-G.-**  
**EXpte. N° 0412-000514-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, GABRIEL ERNESTO ALAVAR, Legajo N° 11.374, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3845-G.-**  
**EXpte. N° 0412-739-P-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, OSCAR MARCELO DOMINGUEZ D.N.I. N° 17.661.138, Legajo N° 11.122, por el termino de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/ 81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).  
**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, OSCAR MARCELO DOMINGUEZ D.N.I. N° 17.661.138, Legajo N° 11.122, por encontrarse comprendido en las previsiones de los Artículos 10° y 17°, Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3904-E.-**  
**EXpte. N° 1055-743-06**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación representado por su entonces titular C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la Sra. MARIA EUGENIA CORREA ZEBALLOS D.N.I. N° 13.475.059- CUIL N° 27-13475059-1, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4128-G.-**  
**EXpte. N° 0412-409-08**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia RENE DARIO NIEVA, D.N.I. N° 13.016.477, Legajo N° 10.015, por el termino de tres (3) meses de conformidad con las previsiones del Artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).-  
**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia RENE DARIO NIEVA, D.N.I. N° 13.016.477, Legajo N° 10.015, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por Antigüedad cumplida).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4881-S.-**  
**EXpte. N° 715-342-09**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Designase a la Sra. SILVIA NOEMI MARTINEZ D.N.I N° 21.322.842, CUIL 27-21322842-6, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4898.-**  
**EXpte. N° 0719-00037-08**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION: R MINISTERIO DE SALUD  
U. de O.: R2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

**SUPRIMIR**

Categoría	Nº de Cargo
8- 30 hs.	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón Gral.	
TOTAL	1

**CREAR**

Categoría	Nº de Cargo
1-30 hs.	1
Agrup. Serv. General	
Escalafón Gral.	
TOTAL	1

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 2215-E**  
**EXPTE. N º 1050-1489-08**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2008**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º:** Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos, hasta un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), con cargo a rendir a cuentas, a favor del Prof. RUFINO LIZARRAGA D.N.I. Nº 10.742.207, para solventar los gastos que demanden la implementación del Programa Provincial para la Difusión Promoción y Enseñanza de las Ciencias y Tecnología-PRO.CLTE.J.- en nuestra Provincia, durante el presente Periodo Lectivo.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 4607-E**  
**EXPTE. N º MK-1056-18823-08**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY 29 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º:** JUSTIFICAR por Art. 84º de la Ley 3161/74 con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora MONICA GRACIELA MERLO D.N.I. Nº 17.402.135, Psicóloga titular de la Escuela Nº 8 "Escolástico Zegada" de esta capital, a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2008, en virtud a lo expuesto en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/10**  
**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN Y EXTRUSIÓN, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONALES, INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: CÓRDOBA, TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, SANTA FE, LA RIOJA, CATAMARCA Y SGO. DEL ESTERO.-

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN – PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 95.700.000,00 al mes de octubre del 2009.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 19 de Marzo de 2010 a las 11:00 hs.

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 15 de Febrero de 2010.-  
**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) MESES.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 19.140,00  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)  
Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D. N. V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D. N. V.

22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 FEB. LIQ. Nº 86022 \$ 104.50.-

PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/10**  
**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición Nº 708 de 16 de agosto de 2007

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional Nº 02/2010, Expediente Nº 17856-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que

reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF". La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN Nº 9.

**RUTA:** Ruta Nacional Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional Nº 66

**SECCIÓN:** Pte. s/ RIO PERICO Y ACCESO (Km. 1670,15)  
**GARANTIA DE OFERTA:** PESOS; CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 149.430,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

**PLAZO DE OBRA:** 18 meses  
**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA:** 25 de Marzo del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca Nº 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 08 de Febrero de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal- 3º Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. ([www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)) o de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.onc.mecom.gov.ar](http://www.onc.mecom.gov.ar)).

15/18/20/22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/15/17 FEB. LIQ. Nº 86004 \$104.50.-

**CONVOCATORIAS – CONTRATOS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE JORGE BAUID S.A.**  
El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baidú S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 2010 a las 19 horas, en la Sede Social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día:

- 1º) Consideración del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2009.
- 2º) Consideración de la gestión y remuneración del directorio en exceso de las disposiciones del Art. 261 de la ley 19.550.
- 3º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

05/08/10/12/17 FEB. LIQ. Nº 86050 \$ 508.50.-

**CONTRATO SOCIAL CONSULTORA INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.I.S.A (S.R.L.)-**

Entre los señores RENE ALEJANDRO FERNANDEZ, edad 45 años, fecha de nacimiento 8/5/1964, estado civil casado con Laura María Fernanda Bellido, nacionalidad argentino, profesión Diplomado en Gestión Ambiental, domicilio Pasaje 13 Nº 148, Villa Jardín de Reyes, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, documento de identidad tipo DNI 16.971.219 y JORGE MARCOS TARIFA, edad 44 años, fecha de nacimiento 15/4/1965, estado civil casado con Mónica Elizabeth Cortez, nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Civil, domicilio Avenida Buenos Aires Nº 25, de la Ciudad de El Carmen, documento de identidad DNI 17.909.073, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: PRIMERA: La sociedad se denominará CONSULTORA INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.I.S.A (S.R.L.)- y tendrá su domicilio legal y administrativo en Pasaje 13 Nº 148, de Villa Jardín de Reyes, de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio. SEGUNDA: 1- Tendrá un plazo de duración de VEINTE AÑOS (20) a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por VEINTE AÑOS (20) más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. TERCERA: El objeto social será: 1) Servicios Ambientales: consultaría ambiental, estudios de impacto ambiental, programa de manejo de residuos peligrosos, programa de manejo de residuos sólidos urbano, auditoría ambiental, capacitación ambiental, 2) Ingeniería: mensuras, relevamientos planimétricos, estudios de suelos, proyecto de ingeniería civil, y en general todo lo relacionado con el manejo ambiental y obras civiles y viales, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. CUARTA: El capital social. La sociedad tendrá un capital social constituido en bienes por la suma de pesos DOCE MIL (\$12.000,00.), dividido en DOCE (12) cuotas de pesos MIL (\$1.000,00.) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en bienes de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor RENE ALEJANDRO FERNANDEZ, siete (07.) cuotas, por pesos un mil (\$1.000,00), integrando pesos siete mil pesos (\$ 7.000,00.) en especie, justificando el valor de los bienes aportados con valuación realizada por Contador Público, que se adjunta.; b) el señor JORGE MARCOS TARIFA, cinco (05) cuotas, por pesos un mil (\$1.000,00), integrando cinco mil pesos (\$ 5.000,00) en especie, justificando el valor de los bienes aportados con valuación que se adjunta. QUINTA: (- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio RENE ALEJANDRO FERNANDEZ participará del noventa por ciento (90%) de las utilidades y soportará el diez por ciento (10%) de las pérdidas, cuando se realicen trabajos referente al punto uno de la cláusula TERCERA del presente contrato, (Servicios Ambientales); b) el socio JORGE MARCOS TARIFA participará del noventa por ciento (90%) de las utilidades y soportará el diez (10%) por ciento de las pérdidas, cuando se realicen trabajos referente al punto 2 de la TERCERA del presente contrato, (Ingeniería). SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales) Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles lugar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. SÉPTIMA (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156, y 209 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actúa en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. OCTAVA (VIII- Administración y representación) La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta; los gerentes duraran en sus cargos dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuaran con las siguientes facultades: firmar cheques, letra de cambio, pagares, facturas de créditos y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda cales de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracción de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. NOVENA (IX- Mayorías) La transformación, fusión, prorrogación, escisión, reconducción transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las



250 Piso 1 Local 27 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA: DURACION:** Esta sociedad se constituye por el plazo de diez [10] años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por unanimidad.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios, que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: los que se detallan a continuación; Prestación de servicios de transporte: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de modalidad propios o de terceros; Servicio de: Caderería en general, gestiones en general de pagos y cobranza, Servicio de Asesoramiento: administrativo comercial y financiero, confección de presupuesto, registro de toda documentación en general, gestión administrativa y contable y representaciones de marcas comerciales; La sociedad prestará servicios destinados a la publicidad y organización de eventos públicos, para el lanzamiento de nuevos servicios, productos de las distintas firmas comerciales, aniversario, fiesta de fin año, inauguración de sucursales, etc., de las empresas adheridas a la sociedad como clientes, dichos eventos o espectáculos están dirigidos a la comunidad donde estas firmas comerciales, desarrollan su actividad, a esos fines podrá efectuar comercialmente la publicidad de lo mismo en sus distintas formas y etapas y por los distintos medios.- Dichas prestaciones de servicios están destinadas a pequeñas, medianas y grandes empresas de los medios locales, nacionales y multinacionales. Con la finalidad de cumplir con el objeto social: La sociedad celebrará todos los actos y contratos necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la presentación del servicio y de las empresas adheridas como clientes la sociedad podrá fabricar, comercializar la compraventa, representación, consignación, importación, exportación, por mayor y menor de todo tipo de producto, materiales relacionados con la prestación de servicio y actividades conexas antes mencionadas. Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enuncianción que antecede es ejemplificativa y no limitativa; La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores, que no estén comprendidas por la Ley de Entidades Financieras, mediante la financiación de todo tipo de operaciones comerciales, hipotecarias o prendarias u otras que establezca la legislación, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, público o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto o por la prestación de los servicios prestados. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas jurídicas ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscritas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente, la Sra. KARINA FABIANA AMADO, suscribe la cantidad de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), o sea mil quinientas (1500) cuotas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital; y el Sr. VICTOR ROLANDO DUCHEN integra la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), o sea mil quinientas (1500) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que se integra totalmente en efectivo, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital por decisión unánime de los socios, quienes determinaran el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los Socios. **QUINTA: CESION DE CUOTAS:** La Cesión de Cuotas no podrá hacerse a terceros extraños, sin aprobación unánime de los socios. El valor de las Cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas a establecerse en el momento de común acuerdo entre los socios. **SEXTA: PREFALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes el valor del día. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, en los términos del Art. 209 de la ley 19.550 c) Ceder sus cuotas a los otros socios, quienes podrán en el término de tres meses incorporar un nuevo socio. En ese lapso en caso de quedar un único socio será responsable solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales contraídas en ese período.- **SEPTIMA: DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una gerencia plural compuesta por dos Socios Gerentes: Amado Karina y Duchén Víctor, quienes aceptan su cargo de gerentes en este mismo acto constitutivo, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada, consistente en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria o en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social las actividades que a continuación se especifican: a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal e) Constituir y aceptar derechos legales y dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier

naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. l) Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social.- **OCTAVA: FISCALIZACION:** Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad.- **NOVENA: ASAMBLEA DE SOCIOS:** Los socios se reunirán en asamblea, a solicitud de cualquier de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado, donde se harán constar bajo firma de los socios las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por unanimidad.- **DECIMA: BALANCE-RESERVAS-UTILIDADES:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de Diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del punto anterior, se acreditarán en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.- **DECIMA PRIMERA: CUENTAS PARTICULARES:** Los retiros que efecturen los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.- **DECIMA SEGUNDA: DISOLUCION:** La sociedad se disolverá únicamente por las cláusulas siguientes: a- Por decisión de los socios. b- Por pérdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. c- Por expiración del término por el cual se constituyó. d- Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. e- Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550.- **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad será liquidada si correspondiere. La liquidación estará a cargo de un liquidador y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente.- **DECIMA CUARTA: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS:** Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial.- **DECIMA QUINTA: DEDICACION E INCOMPATIBILIDAD:** Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad.- **DECIMA SEXTA: CLAUSULA TRANSITORIA:** Autorización para la inscripción; el Sr. Víctor Rolando Duchén D.N.I. N° 23.053.725 y la Sra. Karina Fabiana Amado, D.N.I. N° 24.504.963, socios constituyentes de común acuerdo autorizan a la Dra. Natalia Silvana Pareja, Abogado del foro local M.P. N° 2449 con domicilio procesal en calle Necochea N° 345 Piso 9° Depto. 54 de esta Ciudad y casillero de notificaciones N° 1151 para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesario para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar fondos. Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podrán suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de Noviembre de 2009 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "GEX S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios tres ejemplares de mismo tenor y un solo efecto.- ESC. PUB. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S. S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 FEB. LIQ. N° 86041 \$ 52,70.-

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE GEX S. R. L.

Reunidos en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días de noviembre del 2009, el Sr. Víctor Rolando Duchén y la Sra. Karina Fabiana Amado, en su carácter de socio gerente y como únicos y actuales integrantes de la sociedad GEX S.R.L con motivo de realizar la modificación del contrato social, dando con ello cumplimiento a las exigencias legales, para obtener la Inscripción de sociedad **GEX S.R.L** en el Registro Público de Comercio que se tramita en el Juzgado Comercial N° 1, quienes resuelven la modificación del contrato social, específicamente la cláusula tercera, relativa al objeto social. Con fecha 16/11/2009, los Sres. Víctor Rolando Duchén 23.053.725 y la Sra. Karina Fabiana Amado D.N.I. N° 24.504.963, en su carácter de socio gerente y como únicos y actuales integrantes de la sociedad GEX S.R.L. rectifican la cláusula: Tercera del contrato social, relativa al objeto social, la cual queda redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país y extranjero: las que se detallan a continuación;

Prestación de servicios de transporte dentro o fuera del país, en medios de modalidad propios o de terceros; Caderería en general; representaciones de marcas comerciales y organización de eventos; Servicio de Asesoramiento Administrativo y Comercial: confección de presupuesto, gestión administrativa y contable. Dichas prestaciones de servicios están destinadas a pequeñas, medianas y grandes empresas de los medios locales, nacionales y extranjeras. Finalidades: Para la finalidad del objeto social, la sociedad celebrará todos los actos y contratos necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la presentación del servicio y de las empresas adheridas como clientes la sociedad podrá fabricar, comercializar la compraventa, representación, consignación, importación, exportación, por mayor y menor de todo tipo de producto, materiales relacionados con la prestación de servicio y actividades conexas antes mencionadas. Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato. La financiación de operaciones

comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén prohibidas por la Ley de Entidades Financieras, mediante la financiación de todo tipo de operaciones comerciales, hipotecarias o prendañas u otras que establezca la legislación. Pudiendo la sociedad ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, público o privados.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 17 días del mes de Diciembre de 2009 se formaliza la presente acta de modificación del contrato social, específicamente la cláusula tercera, relativa al objeto social, de la sociedad GEX S.R.L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios gerentes Cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. PUB. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. Nº 67, S. S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
05 FEB. LIQ. Nº 86041 \$ 52,70.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria Nº 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: **"Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo"**, se ha dispuesto comunicar: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009...1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36...Dra. Gabriela Vassallo. Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES PUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. y GUILLERMO SALEM Y ASOC. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3º piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE. 48786131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.- Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

MARCELA MACCHI  
Secretaria

29 ENE. 01/03/05/08 FEB. LIQ. Nº 85997 \$101,70

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. Nº **B-80653/01** caratulado: "ORDINARIO...SINFOROSA CRUZ c/ CRUZ DE VILTE TOMASA - SUCESORES, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2009. Atento lo solicitado por la Dra. Marina Paredes, previo a todo trámite, atento lo dispuesto por el Art. 535 de la ley 5487 y a los fines de dar por concluido el trámite de los colindantes, córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos para que la contesten en el plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren, dándose de ese modo cumplimiento a lo dispuesto por los Art., 298 del C.P.C. Art., 531 del C.P.C. conforme ley 5486. Publíquense edictos por tres veces dentro de un período de cinco días en el boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de Purmamarca y tramitar mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conforme Art. 533 del C.P.C. modificación del 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificáseles en lo sucesivo por ministerio de Ley. Fecho vuelva a despacho a fin de decretar el correspondiente auto de apertura a prueba. Notifíquese por cédula. Fdo.- Dra. María Virginia Paganini – Presidente de Trámite; Ante mí: Dr. Julio Nieto-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-

01/03/05 FEB. LIQ. Nº 85930 \$ 20,50.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº **B-134.503/05** "Ordinario por prescripción adquisitiva de dominio: RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL c/ RODRIGUEZ, FRANCISCO y Otros" (dos cuerpos), que tramita por ante la mencionada Sala y Vocalía, Secretaría del Sr. César Barea, se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre del 2009...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Miguel Ángel Rodríguez en contra de los herederos de Francisco Rodríguez; en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 1, Manzana 98 (antes Manzana 22), Sección 11, Circunscripción I, Padrón A-11.693, Matrícula A-20.764, sito en calle Ricardo Rojas Nº 147 del Barrio 12 de Octubre, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; ello según plano de mensura para formación de título aprobado por resolución Nº 003.500 de la Dirección General de Inmuebles el 08/10/03. II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales...IV.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente sentencia conforme exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5486. V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Miguel Ángel Rodríguez, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al actor. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Firmado: Dres. Enrique Mateo, Noemí de Alcoba y Daniel Alsina – Vocales; ante mí, César Barea, Secretario"- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Secretaria: Sr. César Barea.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de noviembre de 2009.-

01/03/05 FEB. LIQ. Nº 86027 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº **B-175701/07**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Dominio: Jovita Pérez C/ Antonio Torrico, Rita Torrico, José Manuel Torrico y sus herederos", SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 30 del 2009.- Cítase y emplazase a la Sra. Rita Torrico, a los herederos del Sr. Antonio Torrico y a los herederos del Sr. José Manuel Torrico para que se presenten a hacer valer

sus derechos en esta causa, en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuará la causa según su estado"- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI- Pste. De Trámite- Ante mí: Sr. Sergio W. García-Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 03 del 2009.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86039 \$ 20,50.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, a/c de la Dra. Cristina Marco, Juez habilitado, en el Expte. Nº B-222.597/09, caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO DE FRANCISCO BENITEZ L.E. Nº 8.198.982", cita a FRANCISCO BENITEZ L.E. Nº **8.198.982**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS (6) MESES.- San Salvador de Jujuy 16 de Diciembre de 2009.-

06 ENE. 05 FEB. 05 MAR. 05 ABR. 05 MAY. 07 JUN. LIQ. Nº 85980 \$ 41,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PRESENTACION VELAZQUEZ, D.N.I. Nº **9.638.054** y FROILAN YURQUINA, L.E. Nº **3.950.846**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2009.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86035 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NICOLAS BURGOS, L.E. Nº **8.197.445**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces por CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2009.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86034 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SERGIO MOLINA, C.I. Pol. Jujuy **22316**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2009.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86028 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PATRICIA DEL HUERTO PAVON, D.N.I. Nº **16.815.848**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilt.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2009.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86032 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON DESIDERIO CORONEL.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretario: Dr. Hugo César Moisés Herrera.- San Pedro de Jujuy, 01 de Febrero de 2010.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86033 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-221728/09: "SUCESORIO: ANASTA CIO, DIONICIO, D.N.I. Nº **3.978.417** y CEVERINA TOLABA", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre del 2009.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86031 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-220610/09, caratulado: "SUCESORIO PABLO HORACIO AZURMENDI", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: PABLO HORACIO AZURMENDI, D.N.I. Nº 3.908.566.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2009.-

03/05/08 FEB. LIQ. Nº 86038 \$ 17,70.-

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. CARLOS MASIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

05/08/10 FEB. LIQ. Nº 86042 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES de ALDAPI DESIDERIO Y DIAZ DE ALDAPI TOMASA, C.I. BOLIVIANA Nº **51.755**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilt.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 Noviembre de 2009.-

05/08/10 FEB. LIQ. Nº 86046 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES de DON SANCHEZ NORA ALICIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2008.-

05/08/10 FEB. LIQ. Nº 86047 \$ 17,70.-